

RIO GALLEGOS, 24 FEB 2016

VISTO:

El Expediente N° 65.988/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la alumna Yanina Anabel GADEA ROBLEDO solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de San Juan;

QUE a fs. 106 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 108 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis Político y Organizacional del Sistema Educativo recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 111 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector de Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147° inciso "b" se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE oportunamente, en un idéntico trámite, se ha realizado la consulta respecto de la aplicación de los Artículos 136°, 137°, 141° y 142° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, comunicándose que los mismos se encuentran en análisis para la definición de la forma en que se cumplimentará con lo establecido en dichos artículos;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Yanina Anabel GADEA ROBLEDO (D.N.I. N° 33.289.403) en la asignatura Análisis Político y Organizacional del Sistema Educativo de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Institución Escolar y Sistema Educativo de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de San Juan.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 108 según lo estipula el responsable de evaluar.-

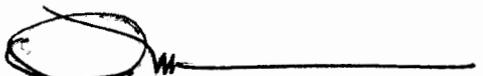
ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que por medio el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Yanina Anabel GADEA ROBLEDO del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector de Equivalencias para notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-

DISPOSICION  
ajp



  
Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG

040